



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0047-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 28 de julio del año 2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 3** consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, **la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo** y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **previéndolo que la educación** y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

CONSIDERANDO

Que la educación constituye un proceso que tiene influencia directa en el crecimiento y desarrollo de la sociedad, dependiendo tal progreso de la conciencia de los valores que rigen la vida humana, por lo cual debe considerarse como un elemento existencial de toda sociedad, pues constituye un factor determinante en el desarrollo de los seres humanos concebidos como entes que interactúan con sus semejantes en las diferentes relaciones que existen entre unos y otros.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, partiendo del principio socialista de que la unión del pueblo constituye un elemento clave para lograr el cumplimiento del objetivo de la educación garantizada en la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, profundizando así la calidad educativa, los derechos de los trabajadores y la inclusión de los estudiantes de todos los niveles de cada año hasta llegar al cien por ciento (100%) de la matrícula; instaló el *Consejo Presidencial del Poder Popular de los Trabajadores de la Educación*.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Presidencial del Poder Popular de los Trabajadores de la Educación tendrá como base cinco (05) movimientos diferentes, a saber: la fuerza estudiantil, el Movimiento de Maestros, el Movimiento Bolivariano de Familias, los trabajadores del ámbito administrativo y obrero de las escuelas públicas y el Movimiento de las madres cocineras, siendo que los beneficios del Consejo van dirigidos a todos los movimientos que lo integran, lo cual afianza el principio de igualdad consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y cuyo objetivo es lograr la excelencia en materia educativa.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes a la instalación del *Consejo Presidencial del Poder Popular de los Trabajadores de la Educación*, cuyo fin principal es consolidar la unión de los diferentes movimientos que integran el sistema educativo, para lograr el objetivo de la educación de la patria socialista consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Exhortar a las distintas personas que integran los movimientos que conforman el sistema educativo venezolano a integrarse a todas las actividades que se ejecutarán en el *Consejo Presidencial del Poder Popular de los Trabajadores de la Educación*, con el objeto de lograr la unificación de criterios en la búsqueda del derecho a la educación gratuita, además de obtener las mejoras necesarias para todos los que conforman el sector educativo.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria